



CONSIDERANDO

Handwritten initials and a signature.

-En Monterrey, Nuevo León, a los 17-dieciséis días del mes de agosto del año 2018-dos mil dieciocho,-----

VISTO.- El expediente administrativo No. L-000491-17, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 08-ocho de Diciembre del año 2017-dos mil diecisiete, por el C. Juan Pablo Richardson Lamas, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "CAPITAL DE FOMENTO INMOBILIARIO VII" S.A.P.I. DE C.V., quien acredita su personalidad y existencia legal mediante Escritura Pública Número 34,845-treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 21-veintuno de Julio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular Número 26-veintiseis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; propietario de los inmuebles ubicados en la AVENIDA AZTLAN No. 5840, DE LA COLONIA MOCTEZUMA en esta Ciudad, identificados con los números de expedientes catastrales 42-629-007 Y 42-629-024, quien acreditan la propiedad mediante Escritura Pública Número 33,001-treinta y tres mil uno, de fecha 11-once de Octubre del 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Gerardo Canales González, Notario Público Suplante en Funciones adscrito a la Notaría Pública número 122-ciento veintidós de la cual es Titular el Licenciado Héctor Mauricio Villagas Garza, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta Ciudad de Monterrey, acompañado además Recibo de pago correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles del 2017-dos mil diecisiete, con número de folio 365000032284, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey a través de la Dirección de Ingresos y Escritura Pública Número 33,000-treinta y tres mil, de fecha 11-once de Octubre del 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Gerardo Canales González, Notario Público Suplante en Funciones adscrito a la Notaría Pública número 122-ciento veintidós de la cual es Titular el Licenciado Héctor Mauricio Villagas Garza, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta Ciudad de Monterrey, acompañado además Recibo de pago correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), de fecha 21-veintuno de Noviembre del 2017-dos mil diecisiete, con número de folio 365000032768, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey a través de la Dirección de Ingresos; solicitud mediante la cual pretende obtener las LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA) Y DE USO DE EDIFICACIÓN PARA FARMACIA CON CONSULTORIO MEDICO, en los inmuebles antes citados, los cuales tiene una superficie de 210.00 metros cuadrados cada uno, resultando una superficie total de 420.00 metros cuadrados, con una construcción existente de 746.00 metros cuadrados mismos que son por demoler, para después construir un total de 179.40 metros cuadrados. Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

Presente.-
 VALLE DEL CAMPESTRE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
 DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA RICARDO MARGAIN No. 440, COLONIA
 DENOMINADA "CAPITAL DE FOMENTO INMOBILIARIO VII" S.A.P.I.
 C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

INSTRUCTIVO

No. de Oficio: 07904/SEDUE /2018
 Expediente Administrativo L-000491-17



I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 7, 11, 136 fracción I, 138 fracción b), 148 fracción I, 202 fracciones V y X, 235 fracción I, 236 fracción I, 237 fracción I a XIV, 355, 356, 357, 361, 392, 399 fracciones I, II, VI y X, 402 y lo dispuesto por los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, artículos 281, 282 fracciones I y II, 283 fracciones I a VI, 284, 285, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 290, 293 Fracción I a VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 2 inciso b), 11, 12 fracción II, 13, 14 fracción II punto 2, 3, 15 fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 63, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 160 BIS, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción V, 4 fracciones II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I, II y IX, 14 fracciones I, II y VIII, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones I, II y III, 17, 18 fracciones I y IV, 20, 26 fracción I, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 123 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 fracciones II y XII, 97 fracción VIII, 99 fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, los predios en cuestión se encuentran en la **DELEGACIÓN NORTE, DISTRITO URBANO VALLE VERDE**, en una zona clasificada como **CMI-CORREDOR DE MEDIANO IMPACTO**, donde el uso solicitado para **2.2.8 FARMACIAS Y 3.15.4 CONSULTORIO MEDICO TRADICIONAL**, se consideraran como **PERMITIDOS**; resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 fracciones I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala: **"ARTICULO 137.** La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: **I. Permitted o predominantes:** los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje..."

III.- De acuerdo a Inspección Ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 12-doce de Enero del 2018-dos mil dieciocho, se observó que el inmueble se encuentra sin uso al momento de la visita. En etapa de Demolición.

IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 179,40 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

Área	Existentes	Por Demoler	Por construir	Totales
Planta baja	746.00 m2	746.00 m2	179.40 m2	179.40 m2
	746.00 m2	746.00 m2	179.40 m2	179.40 m2
Total	746.00 m2	746.00 m2	179.40 m2	179.40 m2

Área de farmacia con bodega, baño y área de refrigeradores.
 Área de consultorio con sala de espera, baño y zinc.
 Estacionamiento sin techar con capacidad para 05-cinco autos. Área de jardín.

V.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2025 y el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, de acuerdo a la superficie total de 420.00 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un **COS** (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.75

Handwritten initials/signature



Handwritten initials and numbers: 28, 9

X- De lo anterior, y con base en el párrafo final del artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió los siguientes Dictámenes, conforme a los documentos anexados por el solicitante, siendo los siguientes:

IX- Acompaña escrito, mediante el cual el Arq. Jorge Eduardo Guerra Salvadores, con cédula profesional 875787, se manifiesta como Director Responsable de la Obra a realizarse en la Avenida Aztlán No. 5840, de la Colonia Moctezuma, en este Municipio de Monterrey, e identificado con los expedientes catastrales 42-629-024 y 42-629-007.

VIII- La Dirección de Ecología, mediante oficio No. 0068/2018 y número de expediente administrativo LTA-000575/2017, de fecha 11-once de enero del 2018-dos mil dieciocho, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

VII- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., emitió escrito de fecha 06-seis de Diciembre del 2017-dos mil diecisiete, dentro del Reporte número 117-631, para el giro de farmacia y consultorio, mediante el cual señala recomendaciones enfocadas a la prevención de incendios y seguridad humana, que se deberá implementar en los inmuebles ubicados en la Av. Aztlán No. 5840, de la Colonia Moctezuma, en este municipio de Monterrey, Nuevo León, e identificados con los números de expedientes catastrales 42-629-007 y 42-629-024, los cuales están sujetos a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante. ~~Luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.~~

ESTACIONAMIENTO		1 CAJÓN POR CADA		PROYECTO		SOLUCIONA		OPINIÓN	
(GIRO)		CANTIDAD		CANTIDAD		CON:		SI cumple	
CONSULTORIO MEDICO	1 C	CONSULTO	1	CONSULTORIO	1 CAJÓN	5 CAJONES			
FARMACIA	1 C/30	M2	115.08 M2	4 CAJONES					
REQUIERE		Total = 5 CAJONES							

VI- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al plan citado en el considerando inmediato anterior, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Valle Verde, de acuerdo a lo siguiente:

presentado, considerando que no excede la altura máxima permitida en esa zona.
 dieciocho, mediante el cual indica que es factible autorizar una altura de 8.10 metros, de acuerdo al plano del proyecto Urbano adscrita a esta Secretaría, emite el oficio número DPTDU 883/18, de fecha 10-diez de julio del año 2018-dos mil *determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría. Así mismo, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo urbano metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, esta será indica lo siguiente: "En las Edificaciones, excepto las de uso habitacional unifamiliar, la altura máxima para cada nivel será de 4- señalado en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, que con una altura máxima por nivel de 4.00 metros y el proyecto presenta una altura de 5.65 metros, por lo cual es aplicable lo (240.60 metros cuadrados). Número de Niveles máximos permitidos: 10-diez Niveles, y el proyecto presenta solo 01- nivel, (63.00 metros cuadrados); y Área Libre de 0.25 (105.00 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.57 cuadrados); CAV (Coeficiente de Área Verde) de 0.15 (63.00 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.15 Utilización del Suelo) de 3.5 (1,470.00 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.43 (179.40 metros cuadrados) (315.00 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.43 (179.40 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de*

Handwritten initials/signature

XIII.- Que para dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 10 y 20 penúltimo párrafo del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, con respecto a que deberá contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-año de haber obtenido el oficio de terminación de la obra, el interesado acompaña Póliza número GSA 127870000, expedida por AXA Seguros, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017, a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

- 4. Póliza número GSA 127870000, expedida por AXA Seguros, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017, a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.
 - Demolición Total de predio identificado con el expediente catastral 42-629-024**, mediante el cual se requiere evaluación técnica y revisión de planos de las áreas de riesgo para el inmueble en cuestión. La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, emitió escrito de fecha 06-seis de Diciembre del 2017-dos mil dieciséis, dentro del Reporte número 117-630, para la ejecución de la demolición total de la construcción existente en el inmueble que nos ocupa.
 - 3. La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, emitió escrito de fecha 06-seis de Diciembre del 2017-dos mil dieciséis, dentro del Reporte número 117-629, para la ejecución de la demolición total de la construcción existente en el inmueble que nos ocupa.
 - 2. Escrito de fecha 09-nueve de Julio del 2018-dos mil dieciocho, signado por el Director Responsable de la Obra, Arq. Jorge Eduardo Guerra Salvadores, con cédula profesional 875787, mediante el cual manifiesta su responsabilidad sobre la cédula profesional 875787, en relación al inmueble que nos ocupa.
 - 1. Programa de Demolición, signado por el Director Responsable de la Obra, Arq. Jorge Eduardo Guerra Salvadores, con Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, anexan lo siguiente:
- XIII.- El interesado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 requisitos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las

publica con la que colinda el predio en lo que concierne al-chavo.
mínimo de 3.00 x 3.00 metros. En los estudios de vialidad si se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía propiedad de acuerdo a escrituras. En la esquina formada por la intersección de estas vialidades, deberá respetar un ochavo Desarrollo Urbano, respecto de los predios en cuestión, identificados con los números de expedientes catastrales 42-629-007 y 42-629-024, en el cual se señala que sobre la Avenida Aztlán y para la calle del Pedregal deberá respetar su límite de XII.- En fecha 13-trece de Julio del 2017-dos mil dieciséis, se emite alineamiento vial, por parte de esta Secretaría de

- Mediante oficio número DPTDU/V/120/2018, de fecha 06-seis de Marzo del 2018-dos mil dieciocho, emití Dictamen Técnico Vial, mismo que fue realizado conforme al plano de proyecto presentado por el solicitante, concluyendo en el dicho dictamen que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen.
- Mediante oficio número DPT/E/106/ABRIL/2018 de fecha 23-veintitres de Mayo del 2018-dos mil dieciocho, emití Dictamen Técnico Estructural, mismo que fue elaborado conforme al Estudio de Memoria de Cálculo de Ingeniería Estructural y Planos Estructurales, realizados por el Ingeniero Jose Luis Ramirez Jiménez, con número de cédula profesional 1598236, quien se manifiesta como responsable de dicha memoria, mediante escrito anexo al mismo y conforme al Estudio de Mecánica de Suelos realizado por "PERFORACIONES Y ESTUDIOS DE SUELOS", S.A., a través del Ingeniero Juan Diego Huerta Cortez, con número de cédula profesional 10051045, presentados por el interesado, dictando las responsabilidades del propietario, Director Responsable de la Obra (Arquitecto Jorge Eduardo Guerra Salvadores, con cédula profesional (875787) y Asesores conforme a lo dispuesto en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.



Handwritten signature

lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones. acuerdo deberá permanecer en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en

La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del documento de Construcción (Cartulina y Planos (1 de 1), el cual debidamente autorizado forma parte integrante del mismo. Las obligaciones impuestas que se contengan en este acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 1), el cual debidamente autorizado forma parte integrante del mismo.

realizar las obras de construcción (Demolición) que se autorizan. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción último párrafo del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey, se indica lo siguiente: "La vigencia para las licencias de demolición en general incluida la demolición de obras, será de 01-año, e iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, previo el pago de derechos municipales, cuando proceda. En caso de que no se efectúe la demolición dentro del plazo otorgado, se deberá ingresar y obtener una nueva autorización". Por lo anterior, se otorga al solicitante un plazo de 01-UN AÑO para

del 2017-dos mil diecisiete, dentro de los Reportes número 117-629 y 117-630, para la Demolición Total. Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, emitidas mediante escritos de fecha 06-seis de Diciembre Deberá respetar las recomendaciones señaladas por La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales con motivo de las mismas, depositándolos en lugar oficial. Y/o desperdicios en un término no mayor de 15 - quince días, así como dejar limpias las áreas que hayan afectado Una vez terminada la demolición el propietario y/o responsable de la obra, deberá limpiar el terreno de escombros y/o desperdicios en un término no mayor de 15 - quince días, así como dejar limpias las áreas que hayan afectado verificación y autorización, debiendo mantenerlos en este estado hasta su finalización. Previo al inicio de la Demolición, se deberán proveer todos los acondicionamientos, tapiales, cintas, puntales o elementos de protección de colindancias y vía pública que sean necesarios y dar aviso a esta autoridad para su La demolición se llevará a cabo en finca deshabitada.

a. dieciocho, además de considerar lo siguiente: 875787, y del cual se manifiesta como responsable de Obra, el Arq. Jorge Eduardo Guerra Salvador, con cédula profesional manifestándose como Director Responsable de Obra, el escrito que contiene el Programa de Demolición, Deberá ejecutar la Demolición considerando lo indicado en el escrito que contiene el Programa de Demolición,

SEGUNDO.- El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA) Y DE USO DE EDIFICACION PARA FARMACIA CON CONSULTORIO MEDICO, en los predios identificados con los números de expedientes catastrales 42-629-007 y 42-629-024, ubicados en la AVENIDA AZTLÁN No. 5840, DE LA COLONIA MOCTEZUMA en esta Ciudad, los cuales tiene una superficie de 210.00 metros cuadrados cada uno, resultando una superficie total de 420.00 metros cuadrados, con una construcción existente de 746.00 metros cuadrados mismos que son por demoler, para después construir un total de 179.40 metros cuadrados.

ACUERDA:

Que de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

Handwritten initials or signature in the top right corner.

E) Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción III del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, se indica lo siguiente: "La vigencia de las licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación: I. Hasta 250.00 metros cuadrados correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción - 1 año; "... y por lo que al tratarse la presente de una construcción nueva de 179.40 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de 01-UN ANO para realizar las obras de construcción que se le autorizan.

F) Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones e inexistencias urbanísticas:

a) La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

b) En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.

c) Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.

d) Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.

e) El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

f) El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3^a, 3b, 4^a, 4b y 4c. Podrá Contratar directamente a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respectivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción IV del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.

g) El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4^a, 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción.

h) El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue estrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.

i) No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.

j) Se le hace del conocimiento al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores que con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8, 9, 41, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 74, 75, 76 y 87 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.



- k) Así como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue estrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
- l) Se hace del conocimiento a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- m) Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
- n) No efectuar fogatas. Para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad.
- g) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N.L., el cual señala lo siguiente: "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . ."; De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).
- h) Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:
 1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento).
 2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
 3. Deberá de respetar el uso de edificación para el giro de FARMACIA CON CONSULTORIO MEDICO, en el predio en cuestión.
 4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas señaladas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí autorizada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a mantener en función 5-cinco cajones de estacionamiento como mínimo, con las dimensiones mínimas de 2.70 x 5.00 metros que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.
 5. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
 6. Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
 7. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se convierta en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
 8. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
 9. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
 10. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del

Handwritten initials and numbers: 83, 14

Handwritten initials/signature

Secretaría, siendo lo siguiente:

K) En materia de Vialidad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio DPTDU/V/120/2018, de fecha 06-seis de Marzo del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta

6. El propietario, Director Responsable de Obra y Asesores sujeta a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, ya que en caso de no haberlo así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.

5. Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colindan con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.

4. Sujeta a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 100, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la Ingeniería, las cuales comprenden a todas las edificaciones, en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la Ingeniería con rigor durante el proceso constructivo.

2. Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

1. De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C), 16 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.

J) Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio DPT/E/106/ABRIL/2018, de fecha 23-veintitres de Mayo del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a los estudios, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:

I) Deberá cumplir con las recomendaciones enfocadas a la prevención de incendios y seguridad humana emitidas por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., mediante escrito de fecha 06-seis de Diciembre del 2017-dos mil diecisiete, dentro del Reporte número 117-631, para el giro de farmacia y consultorio, en los inmuebles ubicados en la Av. Aztlán No. 5840, de la Colonia Moctezuma, en este municipio de Monterrey, Nuevo León, e identificados con los números de expedientes catastrales 42-629-007 y 42-629-024, y los cuales están sujetos a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

11. En caso de que al momento de la construcción se cuente con mamparas de protección con anuncios publicitarios, Municipio de Monterrey. se deberá obtener la licencia de anuncios correspondiente.



Handwritten signature

1. El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
 - a) Para la avenida Aztlán deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
 - b) Para la calle Del Pedregal deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
 - c) En la esquina formada por la intersección de estas dos vialidades, deberá respetar un ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros.

Nota: Se prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio.
2. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
3. Deberá cumplir con las dimensiones de los cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 52 del reglamento de zonificación y uso de suelo del municipio de Monterrey, el cual indica que las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.
4. De acuerdo al mismo artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, y tomando en cuenta la jerarquía de la avenida Aztlán, los cajones propuestos colindantes a dicha vía deberán contar con un área de resguardo de 1 metro medido desde el límite de propiedad hacia el predio.
- Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey. En las calles Subcolectoras y de mayor jerarquía, los cajones de estacionamiento colindantes a la vía pública y dispuesta en batería a 90° deberán contemplar una distancia de resguardo de 1 metro, medido a partir del límite de propiedad o alineamiento vial al de estacionamiento.
5. Se deberá disponer de al menos un cajón de estacionamiento para personas discapacitadas, el cual deberá ser de 3.80 x 5.00 metros de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2003. Con respecto a este último, deberá cumplir con lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de accesibilidad de la Cd. De Monterrey.
6. Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
7. Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libre para ser ocupada exclusivamente por vehículos.
8. El acceso vehicular a los cajones deberá estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las manobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos ya sean móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.
9. Deberá cumplir con el Artículo 63 del Reglamento de Zonificación y usos de Suelo del Municipio de Monterrey, el cual señala que en centros comerciales, tiendas de conveniencia y farmacias se deberá contar dentro de su predio con el espacio para el estacionamiento de bicicletas, por lo menos el equivalente a un cajón de estacionamiento para vehículos.
10. Debido a las Características físicas del Desarrollo y el espacio disponible para su estacionamiento, no deberán utilizar vehículos de carga mayores de 6.00 metros de longitud.

entorno
12

- 11. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al por efecto del movimiento de la tierra.
- 10. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
- 9. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones.
- 8. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
- 7. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos. los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
- 6. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública.
- 5. Deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
- 4. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
- 3. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la demolición y construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación y Gestión Integral de los Residuos.
- 2. Los residuos provenientes de la demolición y construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y
- 1. El horario de las actividades de la demolición y construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Durante la etapa de demolición y construcción.
Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:
administrativo LTA-000575/2017, de fecha 11-Once de Enero del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la

L)

- 14. El propietario o propietarios del Desarrollo quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona, cuando así sea requerido.
- 13. El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial del local.
- 12. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.
- 11. De acuerdo al Artículo 105 fracción XVIII del Reglamento de Tránsito y Vialidad sin permiso de la Autoridad queda prohibido utilizar la vía pública como área de carga y descarga sin permiso de la Autoridad correspondiente.



Handwritten signature or initials.

27. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.

Contaminación del Agua

- contar con barrera de contención para evitar derrames.
26. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.
25. Deberá colocarse trampas de aceite y grasas en los registros de drenaje sanitario.
24. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
23. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
22. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes naturales.
21. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.

Contaminación del Suelo

20. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en jardines, interiores con espacios abiertos ni en vía pública.
19. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
18. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de las 07:00 a 22:00 horas y 65 dB (A) de 22:00 a 23:00 horas (horario propuesto en la ficha ambiental).
17. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.

Ruido y/o Vibraciones

Aspecto Ambiental

16. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.
15. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.

Durante la etapa de operación. - Generales

- Sustentable.
14. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
13. Deberá de colocarse mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición y construcción en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
12. Antes de iniciar y durante las actividades de demolición y construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.mt.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

8
2

QUINTO: La Licencia de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con el artículo 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Se hace saber al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

38. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento. 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

37. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, Imagen Urbana

Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. 36. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 01-un árbol de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 03-tres árboles), por lo cual deberá de arborizar la cantidad total de 04-cuatro árboles de las características arriba mencionada (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Restorción
35. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.
34. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.

33. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.

32. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Sustentable del Estado y como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT (medicamentos caducos).

31. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo

Manejo de Residuos Sólidos

contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas. 30. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles 29. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

28. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.



SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercebir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEPTIMO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, respuestas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales esta no se hubiere legalmente otorgado.

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. Así Administrativamente actuando lo firman el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Control Urbano, del Municipio de Monterrey Nuevo León.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

HC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

SCS / EAM / mica

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse _____ del _____ del mes de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____

EL C. NOTIFICADOR _____ LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA _____

NOMBRE _____

FIRMA _____

NO. DE GAFETE _____